



| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0676-2018 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 13/07/2018 | Hora: 09:06:04.18... Folios: |

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-5118 del 03 de julio de 2018, el señor **LUIS FERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.113.047, en calidad de promitente comprador y autorizado del señor **JUAN CARLOS LÓPEZ PATIÑO**, con cedula de ciudadanía número 15.353.908, propietario del predio, solicitó ante La Corporación un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, provenientes del centro de lavado de zanahoria, a generarse en el predio denominado Campo Alegre identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-35122, ubicado en la Vereda Cruz Roja del Municipio de La Unión.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **LUIS FERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.113.047, en calidad de promitente comprador y autorizado del señor **JUAN CARLOS LÓPEZ PATIÑO**, con cedula de ciudadanía número 15.353.908, propietario del predio, para el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, provenientes del centro de lavado de zanahoria, a generarse en el predio denominado Campo Alegre identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **017-35122**, ubicado en la Vereda Cruz Roja del Municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5118 del 03 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, según el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de junio de 2008 y la resolución corporativa que la faculta.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NH: 890985133
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicalás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834-35-33
Porce Nus: B66 01 26, Tecnoparque los Olivos: 548-30-79
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20,40 - 287-33-29

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

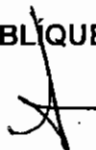
ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ.**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.04.30809

Proceso: Vertimientos

Asunto: Trámite

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Fecha. 10/07/2018